en tiempo que ya estaban Recivtadas dhos Autos para
vultbasto; Por lo q. vino en la prezision de pasar a la vista da
Villa a transitir la denuncia, que no tubo efecto, à cau
sa de la Causa que dio de tener que consultar à S.A. con
los Autos y le fue indispensable dar fianza de estar à
dho; Y respecto à que en el año de setezientos sesenta y
nueve en igual denuncia que el Com.r de Moratalla
hizo al Antonio Calahorra, le tambien q.e fue de esta
dha Ciu.d resolvio el Consejo Pr.e de Castilla vele vol
viese la cantidad que se le cayo, con el principal, y
costas, y que anexase el R.l Privilegio concedido à esta
Ciudad; Y q.e esta real determinacion fue ganada
à instancia de este Ayuntamiento; Lo pone en su consideracion, para que no permita q.e persona alguna dhos Privilegios
ni el Suplicante corte tan injusta denuncia; Y habien
dolo oydo y conferido; Considerando es constante y notorio
quanto debe à esta Ciudad defenderse en este importante asumpto
en que es tan interesada, por si y sus Moradores = Acuer
da que el Cav.o Procurador Sindico Real salga en
Justicia, solizitando la puntual observancia y cumpli
miento de dhos R.l Privilegios, y practicando quantos
recursos combengan al dho R.l Consejo con la actividad
y zelo que acostumbra, y en fe la orden de este Acuerdo